

INICIAMOS EN BREVE

RETENCIÓN

IVA 



**DNIT**  
Dirección Nacional de  
Ingresos Tributarios

Material de uso exclusivo para las capacitaciones gratuitas de la DNIT

# DEFINICIÓN

Medio de extinción de la obligación tributaria (pago Art. 157 Ley 125/91) a través de la cual la persona física o jurídica designada por las Leyes y sus reglamentos para actuar como agente de retención (contribuyente de derecho), conserva el tributo afectado a determinadas operaciones en las cuales interviene con otro sujeto, denominado sujeto retenido (contribuyente de hecho), en carácter de descuento del precio de la enajenación de bienes o prestación de servicios de que éste realiza y donde el agente retentor, una vez efectuada la retención es el único obligado del ingreso de dicho tributo a las arcas fiscales.

Actualmente todos los impuestos vigentes establecidos en la Ley 6380/19 cuentan con el mecanismo de la retención: **IRE, IDU, IRP, INR, IVA, ISC.**

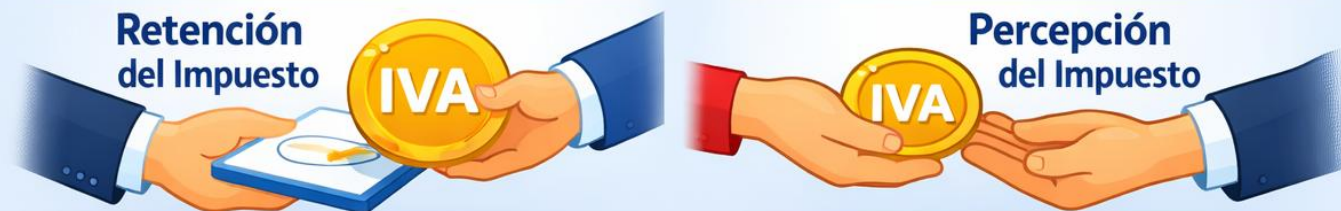


**Artículo 240.- Agentes de retención y percepción.** Designense agentes de retención o de percepción a los sujetos que por sus funciones públicas o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales pueden retener o percibir el importe del tributo correspondiente.

La reglamentación precisará para cada tributo la forma y condiciones de la retención o percepción, así como el momento a partir del cual los agentes designados deberán actuar como tales.

Efectuada la retención o percepción el agente es el único obligado ante el sujeto activo por el importe respectivo; si no la efectúa responderá solidariamente con el contribuyente, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La Administración otorgará la constancia de no retención, cuando el monto del anticipo haya superado el tributo en el ejercicio anterior, o cuando el contribuyente se encuentra exonerado.







## Obligaciones a verificar en el RUC

El Agente de Retención deberá contar con la siguiente obligación:

**Para retener IVA:** obligación **221**-Retención IVA

*\*Si no cuenta con dicha obligación, deberá realizar la Actualización de Datos a través de su Clave de Acceso Confidencial de Usuario o en su defecto la DNIT agregará de oficio cuando el contribuyente es asignado como Agente de Retención mediante un Decreto o Resolución General.*



# Autorización y Timbrado vigente para Comprobantes de Retención Virtuales

- **Los que no cuenten con timbrado vigente** (*es decir nunca han practicado retención alguna*) deberán realizar la Solicitud a través del Sistema Marangatú.

*La aprobación y otorgamiento del timbrado es automática siempre que el escribano se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones y cuente con las **obligaciones** señaladas anteriormente **activas***

- **Los que cuentan con timbrado vigente, siguen utilizando el mismo.**



## ¿Quiénes son Agentes de Retención del IVA?

- Las entidades bancarias, financieras, casas de cambio, cooperativas, processadoras de pago o entidades similares.
- La Gerencia General de Aduanas - DNIT
- Los organismos de la administración central, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, y las demás entidades del sector público, las Gobernaciones y Municipalidades.
- Los contribuyentes inscriptos en el Registro de Exportadores.
- Los contribuyentes designados por la Administración Tributaria como agentes de retención.
- Las empresas procesadoras o administradoras de tarjetas de crédito
- Las entidades bancarias encargadas de los pagos con fondos administrados por las agencias especializadas y/u organismos internacionales que estén jurídicamente impedidas de constituirse en agentes de retención por la adquisición de bienes o contratación de servicios.



## ¿Quiénes son Agentes de Retención del IVA?

- Quienes paguen o acrediten retribuciones por operaciones gravadas prestadas por personas domiciliadas en el exterior, que actúen sin sucursal, agencia o establecimiento permanente en el país o cuando la casa matriz del exterior actúe directamente sin intervención de la sucursal, agencia o establecimiento permanente en el país.
- Los administradores y mandatarios que intermedien en el
- arrendamiento de inmuebles
- Los titulares de la explotación de salas teatrales, canales de televisión, ondas de radiodifusión y organizadores de espectáculos públicos.
- Los escribanos públicos en las enajenaciones de bienes registrables realizadas en el territorio nacional por parte de personas domiciliadas o constituidas en el exterior.
- Los demás agentes de retención previstos en normas especiales.

## A CONSIDERAR para este año 2026 lo que dispone la:

- LEY PGGN 7609/2025 ART. 108 Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), así como las municipalidades, son agentes de retención, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la Ley N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, por lo que deben retener el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a la Renta Empresarial (IRE), el Impuesto a la Renta de No Residentes (INR), el Impuesto a la Renta Personal (IRP) u otros tributos, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 6380/2019 "DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL" y sus reglamentaciones, cuando realicen pago a proveedores o acreedores por contrataciones o adquisiciones de bienes y servicios, incluido al personal contratado por dichos organismos. cuando por los mismos no deban aportar al Sistema de Seguridad Social.

# RETENCIONES A CUENTA



Material de uso exclusivo para las capacitaciones gratuitas de la DNIT

# Percepciones del IVA

## · Entidades involucradas

- Entidades Bancarias, Financieras, Casas de Cambio, Cooperativas, Gerencia General de Aduanas – DNIT, Procesadoras de Pago, Empresas de Telefonía y otras entidades similares.

## · Usuarios

- Personas físicas o jurídicas residentes en Paraguay.

## · Servicios Digitales

- **Adquisición de servicios digitales desde el exterior**, como:
  - Netflix, HBOgo, Spotify, Amazon Prime, Google, YouTube, Facebook, Instagram, Deezer, PayPal, Twitter, Apple, Airbnb, entre otros.

## · Medios de pago

- **Tarjetas de crédito o débito**
- **Transferencias**

## · Impuesto (IVA)

- **100% del IVA** resultante de aplicar la tasa del 10% al monto del servicio contratado.
- **Base imponible:** 100% sobre la base imponible.
- **Pago único y definitivo del IVA.**

## · Normativa

- **Art. 31 y 33 del Anexo al Decreto N° 3.107/2019 y la Resolución General 76/2020.**

# Percepciones del IVA

## · Entidades involucradas

- Gerencia General de Aduanas – Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

## · Usuarios

- Despachantes de Aduanas por Honorarios Profesionales.

## · Oportunidad

- En el momento del finiquito del Despacho de Importación y Exportación

## · Impuesto (IVA)

- 30% del IVA liquidado, cuando los servicios prestados se relacionen a la importación de bienes.
- 100% del IVA liquidado, cuando los servicios prestados se relacionen a la exportación de bienes.

## · Normativa

- Art. 32 del Anexo al Decreto N° 3.107/2019.

# Percepciones del IVA

## · Entidades involucradas

- Gerencia General de Aduanas – Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

## · Usuarios

- Importador de bienes.

## · Oportunidad

- En el momento del finiquito del Despacho de Importación y Exportación

## · Impuesto (IVA)

- Equivalencia en guaraníes del valor aduanero expresado en moneda extranjera determinado de conformidad con las leyes en vigor, al que se adicionarán los tributos aduaneros, aún cuando éstos tengan aplicación suspendida, así como otros tributos que incidan en la operación con anterioridad al retiro de la mercadería, más los tributos internos que graven dicho acto, excluido el IVA.
- Cuando sea un importador casual se incrementará en un 30% (treinta por ciento) y el impuesto abonado tendrá carácter de pago definitivo.

## · Normativa

- Art. 85 Numeral 7 de la Ley 6380/19

**· Entidades involucradas**

- Organizaciones y Entidades del Estado incluida las Municipalidades y Gobernaciones.

**· Usuarios**

- Personas físicas y jurídicas proveedores de bienes y servicios al estado.

**· Oportunidad**

- La responsabilidad asignada a las entidades de la administración central la ejercerá por delegación la Dirección General del Tesoro Público dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, en el momento de la transferencia de recursos.

**· Impuesto (IVA)**

- 30% del impuesto a sus proveedores de bienes y servicios.
- 30% del impuesto a las personas físicas contratadas por ellas, sean estas profesionales o no.
- 100% del impuesto cuando estén obligadas a pagar honorarios profesionales regulados por sentencia judicial.
- 100% del impuesto en carácter de pago único y definitivo a las personas físicas contratadas por ellas, cuando no sean profesionales y no se encuentren inscritas en el RUC, siempre que opten por este mecanismo de pago

**· Normativa**

- Art. 36 del Anexo al Decreto N° 3.107/2019.

## Retenciones realizadas por Entidades del Sector Público

- Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado.
- Los OEE y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, incluidas las Gobernaciones y Municipalidades, deberán actuar como agentes de retención cuando sean usuarios de servicios o adquirentes de bienes gravados por el IVA. A dicho efecto deberán:
  - 1.. Retener el treinta por ciento (30%) del impuesto a sus proveedores de bienes y servicios;
  - 2.. Retener el treinta por ciento (30%) del impuesto a las personas físicas contratadas por ellas, sean estas profesionales o no;
  - 3.. Retener el ciento por ciento (100%) del impuesto cuando estén obligadas a pagar honorarios profesionales regulados por sentencia judicial;
  - 4.. Retener el ciento por ciento (100%) del impuesto en carácter de pago único y definitivo a las personas físicas contratadas por ellas, cuando no sean profesionales y no se encuentren inscriptas en el RUC, siempre que opten por este mecanismo de pago.
- \*\*\*Las entidades indicadas en este inciso no procederán con la retención del IVA en los casos previstos en el artículo 44 del Anexo al Decreto N 3107/2019 y el artículo 9 de la Resolución Gral. 39/2020. Así:

**OBSERVACION:** El art. 44 del anexo decreto 3107/2019 para numeral 1 y numeral 2. dispone no se retendrá cuando los importes de las adquisiciones realizadas en el mes, excluido el impuesto, sean inferiores a diez (10) jornales diarios en lo que respecta a los numerales 1 y 2.

- **DATO:** Salario mínimo 2.899.048/ 26= 111.502 X 10 = 1.115.018.-

# Retenciones del IVA

## · Entidades involucradas

- EXPORTADORES.

## · Usuarios

- Proveedores domiciliados en el país, a partir del mes siguiente de la inscripción en el Registro del Exportador.

## · Oportunidad

- Pago
- Puesta a disposición de fondos.
- 30 % del impuesto incluido en el comprobante de venta, cuando adquiera bienes o servicios gravados a una tasa inferior del diez por ciento (10 %).
- 10 % del impuesto incluido en el comprobante de venta, en el caso de adquisición de productos agrícolas previstos en el numeral 1), inciso d), del artículo 90 de la Ley.
- 30 % del impuesto incluido en el comprobante de venta, cuando se trate de adquisición de servicios de transporte de productos agrícolas.
- 70 % del impuesto incluido en el comprobante de venta, en todos los demás casos en los que adquiera bienes o servicios de proveedores domiciliados en el país.

## · Impuesto (IVA)

## · Normativa

- Art. 37 del Anexo al Decreto N° 3.107/2019 modificado por el Decreto 6738/2022.

# Retenciones del IVA

## · Entidades involucradas

- **CONTRIBUYENTES DESIGNADOS POR LA DNIT MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN GENERAL**

## · Usuarios

- **Proveedores de bienes y servicios domiciliados en el país.**

## Oportunidad

- **Pago**
- **Puesta a disposición de fondos.**

## · Impuesto (IVA)

- **30%) del impuesto incluido en los comprobantes de venta respectivos, cuando adquiera de proveedores contribuyentes domiciliados en el país, bienes o servicios gravados por el presente impuesto.**
- **10 % del impuesto incluido en el comprobante de venta n el caso de adquisición de productos agrícolas previstos en el numeral 1), inciso d) del artículo 90 de la Ley**

## · Normativa

- **Art. 38 del Anexo al Decreto N° 3.107/2019.**

# Retenciones del IVA

## • Entidades involucradas

- ADMINISTRADORAS Y PROCESADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO.

## • Usuarios

- Contribuyentes del IVA GENERAL en las operaciones que intermedien para el pago

## • Medios de pago

- Pago
- Puesta a disposición de fondos.

## • Impuesto (IVA)

- *0,90909% sobre el monto total de las operaciones.*

## • Normativa

- Art. 39 del Anexo al Decreto N° 3.107/2019.

# Retenciones del IVA

## • Entidades involucradas

- ENTIDADES BANCARIAS ENCARGADAS DE LOS PAGOS CON FONDOS ADMINISTRADOS POR LAS AGENCIAS U ORGANISMOS INTERNACIONALES

## • Usuarios

- Contribuyentes que enajenan bienes y prestan servicios a organismos internacionales.

## • Oportunidad

- Pago
- Puesta a disposición de fondos.

## • Impuesto (IVA)

- 30% del IVA incluido en los comprobantes de venta en la oportunidad en que se pague total o parcialmente a cuenta.
- 100% del IVA incluido en los comprobantes de ventas, cuando el bien sea enajenado o el servicio sea prestado por personas o empresas que no tengan domicilio en el país, o cuando la casa matriz del exterior actúe directamente sin intervención de la sucursal, agencia o establecimiento, tales como consultores internacionales y empresas proveedoras de bienes y servicios. En estos casos el impuesto retenido tendrá carácter de pago único y definitivo.

## • Normativa

- Art. 40 del Anexo al Decreto N° 3.107/2019.

# RETENCIONES CON CARÁCTER DE PAGO ÚNICO Y DEFINITIVO



Material de uso exclusivo para las capacitaciones gratuitas de la DNIT

# Retenciones del IVA

## · Entidades involucradas

- Contribuyentes del IRE GENERAL, Entidades del Sector Público incluido Municipalidades y Gobernaciones, Los escribanos o notarios públicos.

## · Usuarios

- Retenciones a personas o entidades del exterior

## · Medios de pago

- Pago
- Puesta a disposición de fondos.

## · Impuesto (IVA)

- 100% del IVA
- A dicho efecto, se considerará que el impuesto no integra el precio pactado entre las partes, en cuyo caso al precio deberá adicionarse el impuesto correspondiente.
- Si en el contrato se estipulase expresamente que el precio pactado incluye el impuesto, se dividirá por once (11) el precio total de la operación para las operaciones gravadas con la tasa del diez por ciento (10%), y por veintiuno (21) para las operaciones gravadas con la tasa del cinco por ciento (5%)

## · Normativa

- Art. 41 del Anexo al Decreto N° 3.107/2019.

# Retenciones del IVA

## · Entidades involucradas

- ADMINISTRADORES Y MANDATARIOS DE BIENES INMUEBLES POR ARRENDAMIENTO.

## · Usuarios

- Persona física o una sucesión indivisa que no se encuentre inscrita como contribuyente del IVA GENERAL

## · Medios de pago

- Pago
- Puesta a disposición de fondos.

## · Impuesto (IVA)

- 100% del IVA

## · Normativa

- Art. 42 del Anexo al Decreto N° 3.107/2019.

# Retenciones del IVA

## · Entidades involucradas

- TITULARES DE LA EXPLOTACIÓN DE SALAS TEATRALES, CANALES DE TELEVISIÓN, ONDAS DE RADIODIFUSIÓN Y ORGANIZADORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

## · Usuarios

- Personas físicas o jurídicas para actuaciones en los referidos medios de comunicación y espectáculos públicos.

## · Medios de pago

- Pago
- Puesta a disposición de fondos.

## · Impuesto (IVA)

- 100% del impuesto cuando el servicio sea prestado por personas físicas o jurídicas residentes o constituidas en el exterior, independientemente del monto de la operación.

## · Normativa

- Art. 43 del Anexo al Decreto N° 3.107/2019.

# EJEMPLO METODOLOGÍA DE CALCULO PARA RETENER IVA GENERAL



Material de uso exclusivo para las capacitaciones gratuitas de la DNIT

- **EJEMPLO 1:**

- **fact 1,** fecha 10, de JULIO COMPRA Y PAGA AL CONTADO .- G. 800.000.- IVA 80.000.- POR ESTA FACTURA NO RETIENE.-
- **fact. 2** , fecha 20 de JULIO , COMPRA Y PAGA AL CONTADO .-- G. 700.000.- iva 70.- POR ESTA FACTURA YA RETIENE Y LAS SIGUIENTES QUE **PODRÍAN SURGIR EN EL MISMO MES** .
- \*SE DA LA CONDICIONANTE PARA RETENER (800.000 +700.000)-----1.500.000.- VALOR DE LA OPERACIÓN DE GRAVADA CON EL MISMO PROVEEDOR **EN EL MES ES IGUAL O MAYOR A LOS 10 JORNALES DIARIOS.**

- **EJEMPLO 2:**

- fact 1 a crédito, fecha 12 de JULIO                      500.000 iva 50.000,
- fact. 2.- a crédito fecha 18 de JULIO                      400.000 iva 40.000
- factura 3 a crédito fecha 25 de JULIO                      800.000.iva 80.000
- **\*las 3 facturas se abonan el 2/08 total**                      1.700.000. iva 170.000.-
- En este ejemplo se da la condicionante para retener por cada factura PORQUE SE ABONARON TODAS JUNTAS y se retendría el porcentaje del iva de cada factura ... es decir 1 comprobante de retención por cada factura...
- Constancia de no retención.
- EL INDICADOR PARA RETENER ES EL DOCUMENTO ORIGEN(FACTURA) VALOR DE LA COLUMNA DE GRAVADA EXCLUIDO EL IVA. (ANEXO DECRETO 3107/19 ART. 44.
- Y LA RETENCIÓN SE REALIZA CUANDO SE PAGA.. ANEXO DECRETO 3107/2019 ART 45.

# Excepciones de Retención del IVA

Aplica para numerales 1 y 2 del artículo 36, el artículo 37, artículo 38 y en el numeral 1 del artículo 40 del Anexo del Decreto 3107/2019:



- Cuando los importes de las adquisiciones realizadas en el mes, excluido el impuesto, sean inferiores a diez (10) jornales diarios para actividades diversas no especificadas en la capital de la República vigentes a la fecha de pago y se refieran a retenciones a cuenta del Impuesto. Se faculta a la Administración Tributaria a actualizar dicho importe.
- En los servicios prestados por empresas públicas, privadas o mixtas relativas a: suministro de energía eléctrica, provisión de agua potable, alcantarillado, recolección de residuos, servicio de telecomunicaciones y transporte público de pasajeros por vía terrestre.

# Excepciones de Retención del IVA

Aplica para numerales 1 y 2 del artículo 36, el artículo 37, artículo 38 y en el numeral 1 del artículo 40 del Anexo del Decreto 3107/2019:



- Cuando la provisión de bienes y servicios sea realizada por empresas públicas, entes autárquicos y entidades descentralizadas.
- Los servicios sean prestados por los despachantes de aduanas en operaciones de importación y de exportación.
- En las operaciones de compras de bienes o prestaciones de servicios que se realicen entre exportadores.
- En las operaciones con contribuyentes del **IRE** que liquidan por el **RESIMPLE**.
- Bienes o servicios de entidades bancarias o financieras regidas por la Ley N° 861/1996, salvo cuando estas operaciones se realicen entre las citadas entidades.

# Excepciones de Retención del IVA

Aplica para numerales 1 y 2 del artículo 36, el artículo 37, artículo 38 y en el numeral 1 del artículo 40 del Anexo del Decreto 3107/2019:



- Bienes o servicios de personas físicas afectadas a los Regímenes Especiales establecidos en los artículos 93, 94 y 95 del Anexo del Decreto N° 3.182/2019.
- Bienes y servicios considerados como "*Gastos de movilidad y viáticos*", cuando se tenga la obligación de rendir cuenta.

# Consideraciones Generales

- ✓ Los Agentes de Retención deberán emitir los Comprobantes de Retención a través del Tesakã (Versión 1.2.3) en la forma y condiciones establecidas en la RG N° 61/15 y la RG N° 100/16.
- ✓ La no emisión del comprobantes de retención tendrá una sanción de G.50.000 por cada comprobante emitido fuera de plazo RG 13/19. Anexo
- ✓ La liquidación proforma será a través del Formulario 122 para las retenciones del IVA GENERAL, la cual deberá ser verificada y confirmada por los Agentes de Retención dentro de los 6 primeros días corridos del mes.  
Transcurrido dicho plazo sin que se haya confirmado la liquidación, la DNT la tendrá por aceptada, e imputará el monto resultante en su cuenta corriente como saldo definitivo a favor del Fisco, el cual deberá ser abonado hasta el 7 de cada mes.



# Instalar el Software Tesakã – Versión 1.2.3



Cotizaciones | Informes Periódicos | Vencimientos | **Softwares y Sistemas**

Institucional | Normativas | Biblioteca | Preguntas Frecuentes | Contáctenos | Búsqueda...

Inicio » Softwares y sistemas

## Softwares y Sistemas

La DNIT pone a su alcance las herramientas tecnológicas necesarias para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

### Softwares Destacados

- FECHAUKA
- TESAKA**
- ARANDUKA
- KIT SOFIA

### Sistemas Destacados

- Sistema Marangatu
- Sistema e-Kuatia'i
- KIT App

*Los que ya contaban con una versión anterior, podrán instalar la nueva versión **sin necesidad de desinstalar la anterior.***



# Contactos

**021 729 7000**

Lunes a Viernes de 7:30 a 12:00 hs.  
y de 13:00 a 16:00 hs.

**[www.dnit.gov.py](http://www.dnit.gov.py)**

Envíe su consulta o sugerencia a través de  
la opción "Contáctenos"

Redes sociales **@dnitpy**



Material de uso exclusivo para las capacitaciones  
gratuitas de la DNIT



¿Preguntas?